



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	2012-SU-1255100-172
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<b>NIT</b>	900.425.129-0
<b>CONTRATISTA</b>	DIVISER S.A.S.
<b>NIT</b>	811.028.699-1
<b>OBJETO</b>	Adquisición de muebles y enseres de oficina para posibilitar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
<b>VALOR TOTAL</b>	Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (\$133.538.663) IVA incluido
<b>PLAZO</b>	Quince (15) días hábiles a partir del Acta de Inicio
<b>CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>	00246 del 31 de octubre de 2012- Rubros: 201010A510002125512012600061008 Mejoramiento de los servicios del Palacio de Cultura 2010101290000125512080000006000 Otros gastos generales

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1º de Enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal Número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes Números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **CARLOS ARTURO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.707.180 de Medellín – Antioquia, actuando como Representante Legal de **DIVISER S.A.S.**, constituida por Escritura Públicas N° 2756 de la Notaria 1º de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en el Libro 9º, folio 869, bajo el número 6081, quien se encuentra facultado para contratar sin limitación alguna, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, como resultado de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 007 de 2012 mediante Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, adjudicado mediante Resolución 000316 de noviembre 27 de 2012, adjudicación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 057 del 27 de noviembre de 2012, según certificado anexo, previa a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

NIT 900.425.129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.  
Medellín - Colombia - Suramérica.[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [seducadc@antioquia.gov.co](mailto:seducadc@antioquia.gov.co)

1. El Instituto se crea en el año 2011 y cuenta con 70 personas para la ejecución de sus programas proyectos y procesos, este personal desempeña labores de tipo administrativo, contando con espacios adecuados, pero requiere de mobiliario adecuado que garantice las normas mínimas de salud ocupacional y seguridad que se posibilite la eficiencia de su labor.
2. Los espacios y lugares de trabajo deben contar con las mínimas condiciones dignas, de comodidad, saludables y de seguridad para el personal, quien en definitiva con su exitosa labor aporta al cumplimiento de los objetivos de la institución, que como entidad de carácter pública, debe velar por el cumplimiento de los objetivos del estado, así como las mejores condiciones para la comunidad, quien se beneficia con el actuar de la institucionalidad frente a los mismos requerimientos enmarcados en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Antioquia la más Educada”.
3. Los muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, son muebles que presentan un periodo considerable de Antigüedad, en especial las sillas y los escritorios presentan un importante nivel de desgaste, deterioro y obsolescencia, encontrando que la mayoría de estos muebles no cumple con condiciones mínimas de ergonomía, que permitan garantizar a los empleados condiciones de comodidad y postura adecuadas para entornos de trabajo saludables, así mismo se identifica que los puestos de trabajo no cuentan con descansa pies, los cuales permiten adquirir una postura inclinada, posibilitando la circulación, evitando traumas acumulativos en miembros inferiores.
4. Ante estas necesidades es necesario mejorar sustancialmente los lugares de trabajo actuales y las posibles personas que integrarán los equipos, como los practicantes, a los cuales se les debe garantizar un sitio de trabajo con las mínimas condiciones, dignas para que puedan ejercer de forma eficiente sus oficios.
5. El carácter de bien inmueble patrimonial con declaratoria nacional que ostenta el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, genera la necesidad de adecuar las oficinas a condiciones óptimas que permitan la uniformidad visual con la arquitectura del Palacio, así como la funcionalidad de cada espacio; para posibilitar lugares que se acomoden al entorno y faciliten condiciones dignas de trabajo.
6. Por lo anterior se adquieren los muebles y enseres de oficina con características especiales básicas de ergonomía, comodidad, adaptabilidad al espacio de trabajo (arquitectónico y patrimonial), seguridad para desarrollar ambientes más adecuados y seguros a las necesidades reales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. Conforme a los resultados de la Selección Abreviada No. 007 de 2012 mediante Subasta Inversa Presencial y al resultado de la Audiencia de Negociación con Único Oferente Habilitado, se adjudicó el proceso por un valor total de Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (\$133.538.663) IVA incluido, por lo que se suscribe el presente contrato el cual se registrá por las siguientes:



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de muebles y enseres de oficina para posibilitar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a la propuesta final de precio presentada y aceptada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato asciende a la suma total de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$133.538.663) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00246 del 31 de octubre de 2012, Rubros: 201010A510002125512012600061008 Mejoramiento de los servicios del Palacio de Cultura y 2010101290000125512080000006000 Otros gastos generales.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante un sólo pago equivalente al 100% del valor total del mismo contra entrega de los productos, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar factura o cuenta de cobro. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

**PARÁGRAFO 2:** De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Quince (15) días hábiles a partir del Acta de Inicio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Cancelar oportunamente el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, contra entrega de productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 5.2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 5.3. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- 5.4. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

S/Co.

NIT 900.425.129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.  
Medellín - Colombia - Suramérica.

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [seducadc@antioquia.gov.co](mailto:seducadc@antioquia.gov.co)

6.1. Entregar en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, instalados en los espacios indicados y en perfecto funcionamiento los siguientes muebles y enseres objeto de la presente contratación, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, con las características, cantidades y presentaciones definidas para cada elemento, tal como se definen a continuación:

- 6.1.1. Cinco (5) sillas tipo gerencial o ejecutiva con brazos graduables y cabecera.
- 6.1.2. Cincuenta (50) sillas tipo operativa o secretarial con brazos graduables.
- 6.1.3. Doscientas (200) sillas tipo interlocutora.
- 6.1.4. Setenta (70) descansa pies.
- 6.1.5. Una (1) nevera para oficina.
- 6.1.6. Tres (3) escritorios tipo directivo.
- 6.1.7. Un (1) escritorio tipo secretarial.
- 6.1.8. Setenta (70) escritorios tipo operativo.
- 6.1.9. Cinco (5) archivadores cuatro (4) gavetas.
- 6.1.10. Tres (3) mesas rectangulares.
- 6.1.11. Cinco (5) mesas redondas.
- 6.1.12. Cuatro (4) muebles para impresora.
- 6.1.13. Seis (6) muebles tipo biblioteca.
- 6.1.14. Tres (3) tableros en vidrio templado.
- 6.1.15. Cinco (5) camillas rígidas para inmovilizar.

6.2. Los muebles y enseres antes descritos deben contar con las siguientes características técnicas mínimas:

**6.2.1. SILLA TIPO GERENCIAL O EJECUTIVA.**

- Espaldar en malla color negro con marco en polipropileno, con soporte lumbar.
- Asiento tapizado en espuma mallada color negro.
- Base en Nylon pintado de negro o metalizado, con rodachinas doble rueda.
- Brazos graduables sistema up&down estructura metálica y pad en poliuretano.
- Con cabecero Graduable.
- **MECANISMOS:** Basculante con 3 bloqueos, sistema de elevación neumática, graduable verticalmente.

**DIMENSIONES**

- **Altura Asiento:** Min 39cms, Max 46cms
- **Ancho del Asiento:** 50cms
- **Profundidad:** 52cms
- **Altura Espaldar:** 62cms
- **Ancho Espaldar:** 54 cms
- **Apoyo Lumbar Graduable:** 3,5cms
- **Brazos ajuste vertical (desde el asiento):** Min 18cms, Max 22cms
- **Distancia entre brazos:** Min 44cms, Max 47,5cms
- **Cabecero ajuste (desde espalda):** Min 18cms, Max 23cms
- **Altura total silla:** Min 118cms, Max 130cms

### CONDICIONES ADICIONALES

- **Soporte lumbar:** Que posea un buen acolchado y mantenga la curvatura natural de la espalda.
- **Suave curvatura en cascada:** El borde delantero del asiento debe inclinarse suavemente hacia abajo y no debe presionar su muslo; el borde de la silla alivia la presión sobre los vasos sanguíneos de los muslos y previene el entumecimiento de las piernas, los pies fríos y las venas varicosas.
- **Movilidad:** La silla debe permitir un fácil deslizamiento, sin esfuerzo, para permitirle al cuerpo hacer movimientos de relax. La silla debe poseer rodachinas en sus cinco puntos de soporte, de fácil deslizamiento.
- **Profundidad:** Que permita buen apoyo para la espalda y graduar el espaldar de acuerdo a las medidas antropométricas de cada persona.
- **Altura:** Debe permitir graduarse de tal manera que los muslos formen un ángulo de 90° con el piso.
- **Apoya brazos:** Que permita soportar el peso de los brazos mientras se realiza la actividad laboral.
- **Ajustes:** Las sillas deben cumplir con unos ajustes básicos de acuerdo a las condiciones antropométricas de los empleados y a la configuración del puesto de trabajo.
- **Color:** El color del tapizado y enmallado debe ser negro.
- **Garantía:** Cinco (5) años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

#### 6.2.2. SILLA TIPO OPERATIVA O SECRETARIAL.

- Asiento en espuma inyectada moldeada densidad 60, color negro
- Espaldar en espuma laminada densidad 30 color negro.
- Tapizado textil nacional para alto tráfico y elaboradas con filamentos especiales que garantizan ventajas y características exclusivas como: Antialérgicas, antibacteriales, no se manchan, tienen facilidad de lavado y secado, no capturan olores, no son contaminantes, no tienen estática, son resistentes al uso, son retardantes de flama, son resistentes a la abrasión, su combustión no produce humos tóxicos.
- Base en poliamida negra de 5 aspas negra de 63, con rodachinas doble rueda.
- Brazo graduable en altura por medio de botón, mecanismo up&down estructura metálica recubierto en polipropileno y pad en poliuretano.

### MECANISMOS:

1. Contacto permanente en el espaldar, graduable por medio de palanca, el cual permite graduar el espaldar, regular el ángulo de inclinación, bloqueo y desbloqueo del grado de inclinación.
2. Sistema de elevación neumática por medio de cilindro de gas comprimido, el cual permite ajustar la altura del asiento por medio de accionamiento de palanca.

### DIMENSIONES

- **Espaldar:** 42 x 43 cms ancho
- **Asiento:** 43 x 45 cms ancho

### CONDICIONES ADICIONALES

- **Movilidad:** La silla debe permitir un fácil deslizamiento, sin esfuerzo, para permitirle al cuerpo hacer movimientos de relax. La silla debe poseer rodachinas en sus cinco puntos de soporte, de fácil deslizamiento.
- **Profundidad:** Que permita buen apoyo para la espalda y graduar el espaldar de acuerdo a las medidas antropométricas de cada persona.
- **Altura:** Debe permitir graduarse de tal manera que los muslos formen un ángulo de 90° con el piso.
- **Apoya brazos:** Que permita soportar el peso de los brazos mientras se realiza la actividad laboral.
- **Ajustes:** Las sillas deben cumplir con unos ajustes básicos de acuerdo a las condiciones antropométricas de los empleados y a la configuración del puesto de trabajo.
- **Color:** El color del tapizado debe ser negro.
- **Garantía:** Cinco (5) años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

#### **6.2.3. SILLAS TIPO INTERLOCUTORA.**

- Silla tapizada de color negro con dos piezas independientes.
- Tapizados en espuma.
- Tubería oval de 1" recubierta con pintura electrostática horneable en polvo color negro.
- La tapa interna y la concha externa del asiento y el espaldar son en polipropileno.

#### **DIMENSIONES**

- Altura al asiento 47 cms y total 84 cms

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- **Profundidad:** Que permita buen apoyo para la espalda
- **Color:** El color del tapizado debe ser negro.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

#### **6.2.4. DESCANSA PIES.**

- **Estructura:** en tubería redonda de 5/8 cromada (una sola pieza)
- **Superficie:** en tablex de 15mm tapizado antideslizante con cantos termolaminados en color negro.

#### **DIMENSIONES**

- **Dimensiones:** 42.5 cms x 30.5 cms.

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- Permite que los pies adquieran una postura inclinada, lo cual mejora la circulación evitando traumas acumulativos en miembros inferiores.
- El grado de inclinación debe ser graduable.
- **Garantía:** Mínimo un (1) año de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

#### **6.2.5. NEVERA PARA OFICINA.**

#### **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**

- **Tipo refrigerador:** Frost
- **Acabado / Color:** Titanio o gris
- **Entrepaños:** Alambción o vidrio templado
- **Sistema de frío:** Convencional
- **Capacidad máxima:** Hasta 150 Litros
- **Tipo de iluminación:** Interna
- **Cantidad de puertas:** Una (1)
- **Peso máximo:** 40Kg

#### DIMENSIONES

- **Altura máxima (exterior):** 90cms
- **Ancho máximo (exterior):** 52cms
- **Profundidad máxima (exterior):** 65cms

#### CONDICIONES ADICIONALES

- **Garantía:** Mínimo dos (2) años de garantía en el compresor y un (1) año de garantía en el resto de los componentes. Esta garantía será expedida por el fabricante.

##### 6.2.6. ESCRITORIO DIRECTIVO.

- Superficie en tablex de 30mm post-formada y enchapada en formica F8 color cognac maple 1485 mt; laterales y falda en madecor negro de 19 mm y 15mm respectivamente.
- Uniones entre los elementos por medio de miniflix.
- Taponos antideslizantes en los soportes.
- Incluye archivo móvil de 2 x 1 (2 gavetas y un archivo) en formica del mismo color del escritorio. Incluye chapa de seguridad.

#### DIMENSIONES

- Escritorio Principal (1.50 x 0.60 x 0.73 alto)
- Escritorio Retorno (0.90 x 0.60 x 0.73 alto)
- Conector (60 x 60) en forma triangular

#### CONDICIONES ADICIONALES

- Incluye badem para escritura.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.
- El escritorio se debe armar e instalar de acuerdo a las condiciones del lugar de trabajo y directrices del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

##### 6.2.7. ESCRITORIO SECRETARIAL.

- Superficie en tablex de 30mm post-formada y enchapada en formica F8 color cognac maple 1485 mt; laterales y falda en madecor negro de 19 mm y 15mm respectivamente.
- Uniones entre los elementos por medio de miniflix.
- Taponos antideslizantes en los soportes.
- Incluye archivo móvil de 2 x 1 (2 gavetas y un archivo) en formica del mismo color del escritorio. Incluye chapa de seguridad.

#### DIMENSIONES

- Escritorio Principal (1.50 x 0.60 x 0.73 alto)
- Escritorio Retorno (1.20 x 0.60 x 0.73 alto)
- Conector (60 x 60) en forma triangular

#### CONDICIONES ADICIONALES

- Incluye badem para escritura.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.
- El escritorio se debe armar e instalar de acuerdo a las condiciones del lugar de trabajo y directrices del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

##### **6.2.8. ESCRITORIO OPERATIVO.**

- Superficie en tablero de 30mm post-formada y enchapada en formica F8 color cognac maple 1485 mt; laterales y falda en madecor negro de 19 mm y 15mm respectivamente.
- Uniones entre los elementos por medio de minifix.
- Tapones antideslizantes en los soportes.
- Incluye archivo móvil de 2 x 1 (2 gavetas y un archivo) en formica del mismo color del escritorio. Incluye chapa de seguridad.

#### DIMENSIONES

- Escritorio Principal (0.90 x 0.60 x 0.73 alto)
- Escritorio Retorno (0.90 x 0.60 x 0.73 alto)
- Conector (60 x 60) en forma triangular

#### CONDICIONES ADICIONALES

- Incluye badem para escritura.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.
- El escritorio se debe armar e instalar de acuerdo a las condiciones del lugar de trabajo y directrices del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

##### **6.2.9. ARCHIVADOR CUATRO (4) GAVETAS VERTICAL.**

- Archivador vertical 4 gavetas carpenteras.
- Fabricado en madera roble pintura en tintilla y riel de full extensión.
- Incluye chapa de seguridad.

#### DIMENSIONES

- Frente: 0.50 Mts
- Fondo: 0.60 Mts
- Alto: 1.30 Mts

#### CONDICIONES ADICIONALES

- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.10. MESA RECTANGULAR.**



- Superficie en tablex de 30mm post-formada y enchapada en formica F8 color cognac maple 1485 mt; laterales y falda en madecor negro de 19 mm y 15mm respectivamente.
- Uniones entre los elementos por medio de minifix.
- Tapones antideslizantes en los soportes.

#### **DIMENSIONES**

- 1.80 x 0.90 x 0.73 Alto

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- Mesa para seis (6) sillas.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.11. MESA REDONDA.**

- Superficie en tablex de 30mm post-formada y enchapada en formica F8 color cognac maple 1485 mt; laterales y falda en madecor negro de 19 mm y 15mm respectivamente.
- Uniones entre los elementos por medio de minifix.
- Tapones antideslizantes en los soportes.

#### **DIMENSIONES**

- Diámetro 1,20 mts. Alto 0,73 mts.

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- Mesa para cuatro (4) sillas.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.12. MUEBLE PARA IMPRESORA.**

- Estructura en madecor de 19mm con superficie en tablex de 30mm de espesor enchapada en formica F8 color cognac maple 1845 MT, con dos puertas batientes y entrepaño interno.
- Incluye chapa de seguridad.
- Tapones antideslizantes en los soportes.

#### **DIMENSIONES**

- 0.40 x 0.90 x 0.73 Alto.

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.13. MUBLE TIPO BIBLIOTECA.**

- Biblioteca en madecor de 19mm con superficie en tablex de 30mm de espesor enchapada en formica F8 color cognac maple 1845 MT.
- Compuesta por un mueble inferior con dos puertas batientes y entrepaño interno y un mueble superior sin puertas y un entrepaño.
- Tapones antideslizantes en los soportes.

#### **DIMENSIONES**

- Mueble Superior: 0.33 x 0,90 x 0.73 Alto
- Mueble Inferior: 0.40 x 0,90 x 0.73 Alto

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.14. TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO.**

- Tablero en vidrio templado sin reflejo de 8 milímetros de espesor, pulido y brillado en los bordes.
- Liso Antirreflectivo.
- Incluye portaborrador en acero o acrílico cristal en 5mm.
- Cuatro (4) o seis (6) perforaciones, según la medida, y un distanciador en acero inoxidable para cada perforación.
- Tablero para escribir con marcadores tanto de tinta seca borrable como de tinta permanente o indeleble.

#### **DIMENSIONES**

- 1.20 x 1.50Mts

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- Producto hecho 100% de vidrio de seguridad
- Incluye instalación en el lugar o sitio señalado, bajo las condiciones establecidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- **Garantía:** 3 años de garantía por defectos de ensamble y fabricación.

##### **6.2.15. CAMILLA RÍGIDA PARA INMOVILIZAR.**

- Inmovilizador rígido tipo tabla con cabecera y correas sujetadoras, que facilita el transporte de paciente con lesión de columna.
- Color Amarillo
- Fabricada en Polietileno de alto impacto

#### **DIMENSIONES**

- 1.70 X 0.35 MTS

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- Las camillas deben ser instaladas en los lugares y bajo las condiciones establecidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Garantía:** Un (1) año, en materiales en buen estado desde fabricación.
- Para cada uno de los muebles se brindará soporte técnico por el mismo tiempo de la garantía.
- Capacitar en el ajuste y buen uso del producto al Instituto.
- Ensamblar e instalar todos los muebles y enseres cuando el Instituto lo requiera.

- 6.3. Entregar e instalar los bienes objeto del presente proceso, en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín, dentro del plazo y las condiciones establecidas.
- 6.4. Efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
- 6.5. Garantizar que los suministros que sean adquiridos por la entidad sean originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de elemento ofertado. En todos los caso se podrá exigir capacitación e instalación del elemento adquirido.
- 6.6. Se debe anexar a la propuesta, el catalogo o brochurés de los muebles y enseres a ofertar, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- 6.7. Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado, serán precios fijos durante la ejecución del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo.
- 6.8. Los precios aquí descritos por ítem corresponden a los precios indicativos aceptados por la entidad, y en todo caso para que la propuesta económica presentada sea válida, ésta debe ser menor o igual a los valores descritos en esta ficha técnica.
- 6.9. Cumplir con la garantía mínima legal de los equipos para los cuales no se haya establecido previamente en las especificaciones técnicas, la cual será, conforme la Ley 1480 de 2011, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
- 6.10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- 6.11. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 6.12. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.13. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- 6.14. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Serán obligaciones del funcionario designado para la supervisión:

- 7.1. Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo.
- 7.2. Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 7.3. Ejercer las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 7.4. Autorizar el pago a favor del CONTRATISTA verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste.
- 7.5. Realizar los respectivos informes de seguimiento e informes finales de supervisión, actas de recibo y preparar el Acta de Liquidación del contrato a la finalización del plazo.
- 7.6. Verificar la efectiva y correcta inversión los recursos del INSTITUTO.
- 7.7. Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión.

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste, a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012 que amparará los siguientes riesgos:

- 9.1. **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- 9.2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione en valor del contrato, el CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.



**DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega e instalación de los elementos objeto del presente contrato será en el Palacio de Cultura "Rafael Uribe Uribe" del Municipio de Medellín.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA fruto de la adjudicación realizada mediante Resolución 000316 del 27 de noviembre de 2012, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del INSTITUTO.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL FISCAL:** Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas.

**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías requeridas y firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado:

SP

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, al no cumplirse esta condición, el presente contrato no dará lugar a liquidación ya que se trata de un contrato de ejecución instantánea.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente al INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

**VIGESIMA CUARTA. MULTAS:** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el INSTITUTO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.



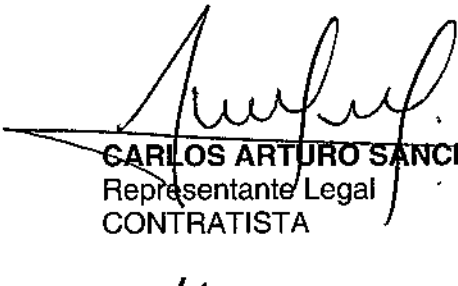
**PARAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.


**VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los 30 NOV. 2012

  
**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**  
Director  
INSTITUTO

  
**CARLOS ARTURO SANCHEZ**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogado 	Revisó	León David Quintero Restrepo Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	---	--------	---

